



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

5 8 24

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

26 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, PARA INTERVENIR EL CAUCE DE LA QUEBRADA LA AREPA O CULEBRA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 11390 del 02 de diciembre de 2019, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, través de su representante legal, el señor JULIO CARRANZA DE LA HOZ, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para intervenir el cauce de la Quebrada La Culebra con la construcción de un canal y recuperar el conducto original de la vereda Guacoché en el corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12-01-4640 del 04 de diciembre de 2019.

Que el señor JULIO CARRANZA DE LA HOZ, por medio del radicado No. 11730 del 09 de diciembre de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 2239 del 12 de diciembre de 2019, admitiendo la solicitud elevada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 13 de diciembre de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

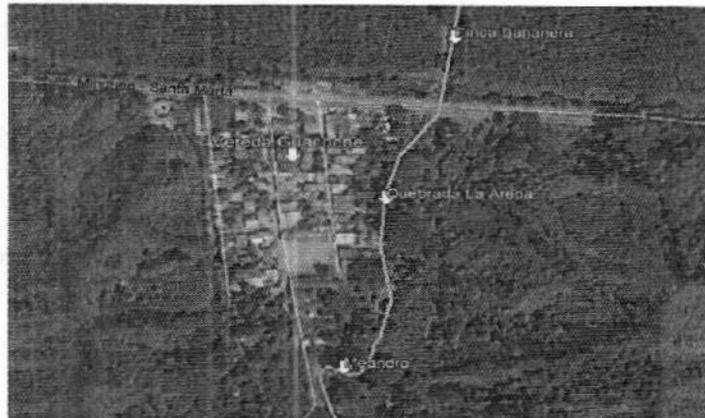
824

26 Dic. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, PARA INTERVENIR EL CAUCE DE LA QUEBRADA LA AREPA O CULEBRA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA



El proyecto se desarrolla entre las coordenadas Magna Sirgas $X=1.039.500$, $Y=1.734.600$ y $X=1.039.800$, $Y=1.735.000$.

La quebrada La Arepa corre por el costado sur occidental de la vereda Guacoche, y en los últimos años se ha ido recostando cada vez más a las viviendas ubicadas dentro de su ronda hídrica.

El efecto de la grave deforestación que ha sufrido la cuenca, unida a una gran explotación de arenas de su lecho, ha provocado que la quebrada se erosione y tome una morfología meándrica justo donde se encuentra la Vereda. Esto ha causado que algunas viviendas estén siendo socavadas en su cimentación y que la quebrada se desborde generando graves efectos sobre la población.

El meandro que se observa en la foto, amenaza con cambiarse el cauce a la quebrada y lanzarla sobre la población, además que este movimiento morfológico de la quebrada aún está en su fase de formación, por lo que se hace necesario rigidizar su cauce para mitigar el riesgo de inundación y avalancha sobre la población.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5 8 24
26 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, PARA INTERVENIR EL CAUCE DE LA QUEBRADA LA AREPA O CULEBRA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Descripción de la Quebrada La Arepa o Culebra.

La quebrada es realmente pequeña, con un ancho de cauce de unos 6 mts y altura de nivel de agua de 1.5 mts. Es una quebrada corta pero de alta montaña, por lo que presenta una gran pendiente, por esta condición, en épocas que comprenden los meses de Enero a Abril se encuentra prácticamente sin agua y en los meses de octubre y septiembre se registra el mayor caudal de esta, de hecho es en dichos meses del año que la quebrada se desborda. Según el señor Julio Carranza habitante de la vereda que pertenece a la tercera edad; la creciente más fuerte que ha presenciado fue en el año 2016 en el mes de septiembre ocasionando daños de inmuebles a las personas del sitio.

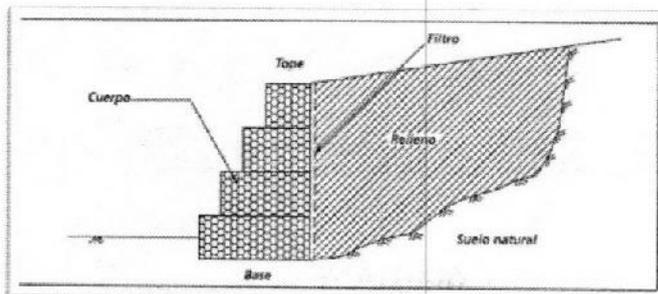
Además de esto dicho por la comunidad la quebrada la "culebra" según ellos la denominan originalmente tenía otro cauce, la cual ha sido afectada o modificado por procesos antrópicos, pero la desviación ha venido afectando a la población aledaña, puesto que se encuentra socavando las cimentación en los patios y representa un peligro para estos, ya que cuando exista una posible creciente como está más cerca a los patios es más fácil que se inunden las casas y pueda causar daños materiales fuertes, dicha información fue recolectada a través de testimonios de la comunidad de la vereda Guachoche.

DISEÑO DE OBRAS DE PROTECCIÓN MARGINAL PARA EL CONTROL DE EROSION

Muro De Contención Con Gaviones

Mientras estructuras como los tablestacados y las paredes ancladas generalmente recurren a métodos de soporte auxiliares para mantenerse estables, las estructuras a gravedad utilizan su peso propio y muchas veces el peso de una parte del bloque de suelo incorporado a ella para su estabilidad.

Los materiales utilizados y la forma de la estructura de contención a gravedad son muy variados. La estructura (muro) es formada por un cuerpo macizo que puede ser construido en concreto ciclópeo, emboquillado de Buritaca, gaviones o hasta una combinación de varios tipos de materiales.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5 8 2 4
2 6 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, PARA INTERVENIR EL CAUCE DE LA QUEBRADA LA AREPA O CULEBRA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Una de las características más importantes de las estructuras a gravedad es el lanzamiento y compactación del suelo de relleno, en el caso de las estructuras en gaviones, durante la construcción del muro, reconstituyendo o formando un nuevo macizo. Esto significa que, para la ejecución de la estructura es muchas veces necesaria la excavación del terreno natural. De esta forma, el bloque de suelo contenido es casi siempre compuesto por una parte de suelo natural y una parte del material de relleno. Esto confiere al bloque de suelo una heterogeneidad inevitable y la superficie de contacto entre el suelo natural y el relleno podrá constituir una posible superficie de deslizamiento.

La principal ventaja de un muro de gravedad es su simplicidad de ejecución. Para su construcción no se requiere, en general, mano de obra especializada. Sin embargo, para vencer desniveles muy altos el consumo de material es muy elevado, lo que restringe su utilización a estructuras de pequeño y mediano tamaño.

DATOS SOBRE EL MURO

Inclinación del Muro	0.00	Grados
Peso específico del suelo	24.00	Kn/m ³
Porosidad de los Gaviones	30	%
Geotextil en el terraplén	Si	
Reducción de la fricción	5	%
Geotextil en la base	Si	
Reducción de la fricción	5	%
Malla del alambre	8x10	
Diámetro del alambre	2.4	Mm

DATOS SOBRE EL SUELO DEL TERRAPLEN

Inclinación del primer tramo	0	Grados
Largo del primer tramo	3	m
Inclinación del segundo tramo	0	Grados
Peso específico del suelo	20.20	Kn/m ³
Angulo de fricción del suelo	29.5	Grados
Cohesión del suelo	0.00	Kn/m ³



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5 8 24

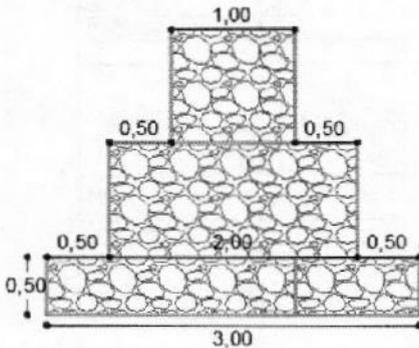
26 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHE CORREGIMIENTO DE GUACHACA, PARA INTERVENIR EL CAUCE DE LA QUEBRADA LA AREPA O CULEBRA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

DATOS SOBRE LA FUNDACION

Profundidad de la fundación	0.70	m
Largo horizontal de la fundación	3	m
Inclinación de la fundación	0	Grados
Peso específico del suelo	20.20	Kn/m ³
Angulo de fricción del suelo	29.5	Grados
Cohesión del suelo	0.00	Kn/m ³
Presión aceptable en la fundación	20	Kn/m ³
Nivel del agua	0.5	m

SECCIONES DE DISEÑO DE MURO DE GAVIÓN



TERRAPLEN CON MATERIAL DEL SITIO O TRANSPORTADO

El requerimiento de altura de la sección de diseño es de 1.70 mts. Se estableció un ancho de solera de 2 mts, suficiente para maniobrar con maquinaria pesada al momento de la compactación del talud.

En cuanto a la calidad del material, se verificará la calidad del material del sitio de tal forma que los costos por este concepto sea lo menos alto posible.



1700-37

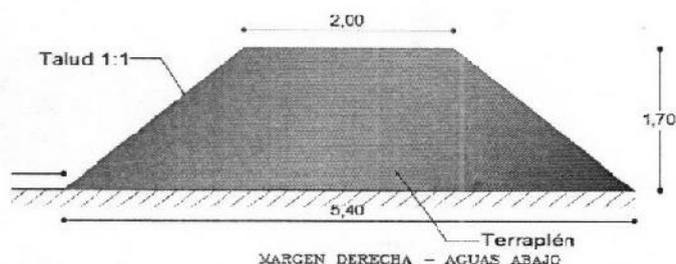
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5 8 2 4

26 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, PARA INTERVENIR EL CAUCE DE LA QUEBRADA LA AREPA O CULEBRA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”



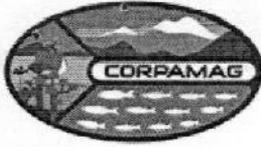
PRESUPUESTO GENERAL DE LAS OBRAS

PROYECTO DE MITIGACIÓN DEL RIESGO ASOCIADO CON EL CONTROL DE INUNDACIONES Y DE PROCESOS EROSIVOS GENERADA POR LA QUEBRADA LA AREPA EN LA VEREDA GUACOCHÉ DEL CORREGIMIENTO DE GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1.1	Trazado y Replanteo	ML	45.0	\$ 2,000.00	\$ 90,000.00
	TOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES				\$ 90,000.00
2	CONSTRUCCION DE MURO CON GAVIONES				
2.1	Excavación para estructuras con Máquina, en material común y/o roca descompuesta, a cualquier profundidad y bajo cualquier condición de humedad, no incluye retiro de material	M3	656.0	\$ 13,500.00	\$ 8,856,000.00
2.2	Construcción de muro en gavión, incluye geotextil conforme al diseño	M3	90.0	\$ 185,000.00	\$ 16,650,000.00
	TOTAL CONSTRUCCION DE MURO CON GAVIONES				\$ 25,506,000.00
3	CONFORMACION DE DIQUE EN TIERRA				
3.1	Descapote de material base del dique marginal, incluye retiro a lugar autorizado	M3	27.00	\$ 5,500	\$ 148,500
3.2	Construcción de dique para protección marginal con material seleccionado de cantera compactado al 95% PM, incluye excavación, retiro, suministro e instalación de geotextil NT 2000	M3	371.40	\$ 20,111	\$ 7,469,136
	TOTAL CONFORMACION DE DIQUE EN TIERRA				\$ 7,617,636.36

TOTAL COSTO DIRECTO		\$	33,213,636.36
ADMINISTRACION 15%	15%	\$	4,982,045.00
IMPREVISTO 5%	5%	\$	1,660,682.00
TOTAL		\$	39,856,363.36

Son: Treinta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos con 36 centavos (\$39.856.363.36)

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5 8 24
26 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, PARA INTERVENIR EL CAUCE DE LA QUEBRADA LA AREPA O CULEBRA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

DURACION DE LA OBRA: La obra se ejecutará en un mes.

PLAN DE CONTROL: El trabajo consiste en recuperar el cauce antiguo de la quebrada. Para ello se iniciará realizando las excavaciones pertinentes y el trazado del nuevo margen. La obra se tiene programada para la última semana de diciembre y comienzos de enero, dado que en esa época la quebrada se encuentra seca. Se inicia realizando excavaciones en el sitio a intervenir para darle la geometría según esta en planos y las pendientes correspondientes de esta, realizando el menor impacto ambiental en la zona, ya que no hay lámina de agua existente y por ende no existe fauna de algún tipo de peces.

El material excavado será reutilizado en la misma zona para ayudar a dar las alturas y pendientes al cauce, así que no existirá depósito de escombros alguno.

Los gaviones se colocarán sobre la margen izquierda del cauce de acuerdo con los planos adjuntos.

Dicho proyecto como es de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para la comunidad de la vereda Guacoché, serán ellos mismos los que se encargan tanto de construir como velar que en el proceso de construcción del cauce no se vea afectado su propio entorno ambiental y ecológico, puesto que además hay casas aledañas al sitio a intervenir; serán ellos mismo los encargados de recoger, hacer limpieza y control de desechos u escombros que seguramente serán generados por todos los procesos que conllevan a la finalización del proyecto del programa de obras menores de la Alcaldía de Santa Marta.

CONCEPTO: De acuerdo a lo expuesto en la memoria técnica aportada, es viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución de obras en el proyecto a desarrollarse en la quebrada Culebra o Arepa, denominado **"Mitigación del riesgo asociado con el control de inundaciones y de procesos erosivos generada por la quebrada la Arepa o Culebra en la vereda Guacoché del corregimiento de Guachaca en el Distrito de Santa Marta – Magdalena. (...)"**

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, para la ejecución de obras en el proyecto a desarrollarse en la Quebrada La Culebra o Arepa, denominado "Mitigación del riesgo asociado con el control de inundaciones y de procesos erosivos generada por la Quebrada La Arepa o Culebra en la vereda Guacoché del corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta – Magdalena."



5 8 2 4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

26 DIC. 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, PARA INTERVENIR EL CAUCE DE LA QUEBRADA LA AREPA O CULEBRA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5 8 24
26 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, PARA INTERVENIR EL CAUCE DE LA QUEBRADA LA AREPA O CULEBRA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, identificada con NIT 901.320.057-0, a través de su representante legal, el señor JULIO CARRANZA DE LA HOZ, para la ejecución de obras en el proyecto a desarrollarse en la Quebrada La Culebra o Arepas, denominado "Mitigación del riesgo asociado con el control de inundaciones y de procesos erosivos generada por la Quebrada La Arepa o Culebra en la vereda Guacoché del corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta – Magdalena."

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Se deberá notificar a CORPAMAG el inicio y finalización de las obras.
2. Asegurarse de que el proceso constructivo sea tal cual como aparece en planos existentes y velar porque la resistencia del concreto sea la recomendada.
3. Realizar gaviones en los puntos de desvío y de intersección del canal para darle estabilidad al terreno en donde choca el agua contra el terreno.
4. Evitar mantener elementos que impidan la libre circulación del agua ante una eventual precipitación.
5. No se podrán introducir ningún elemento indeseable en el cauce o en la ronda hidráulica de la quebrada.
6. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5 8 2 4

FECHA:

26 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, PARA INTERVENIR EL CAUCE DE LA QUEBRADA LA AREPA O CULEBRA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.

7. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
8. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua o sus afluentes.
9. Al finalizar el proyecto, se deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
10. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el presente informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5 8 24
26 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, PARA INTERVENIR EL CAUCE DE LA QUEBRADA LA AREPA O CULEBRA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, a través de su representante legal, el señor JULIO CARRANZA DE LA HOZ, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L. *del*
Revisó: Ana de los Ríos *y* Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez *HO*

Expediente No. 5572

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211660 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5 8 2 4

FECHA:

26 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACOCHÉ CORREGIMIENTO DE GUACHACA, PARA INTERVENIR EL CAUCE DE LA QUEBRADA LA AREPA O CULEBRA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO